

2022
DESOCUPADO**SOLICITUD DE EXENCION DE:**

Tasa General de Inmuebles é Impuesto Inmobiliario

Catastro N°

COD. TRIB. MUNICIPAL – ORDENANZA N° 13.254 y Modificatoria N° 14.899/15 y Mofif.15032/15 y 15065/16.-**Declaración Jurada para acceder al beneficio – PERIODO FISCAL 2022****Datos del Titular**

Apellidos y Nombres

Domicilio

Barrio

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

/ /

Edad

Doc. de Identidad D.N.I. - C.I. - L.E. N°

Estado Civil

Ingreso Mensual Pesos

\$

Telef.

Datos de grupo familiar o conviviente:

Apellido y Nombre	Parentesco	D:N:I:	Nacionalidad	Edad	Ocupación	Ingresos

Total de Ingresos del grupo familiar \$

- Características:** Precaria Semiprecaria Modesta Confortable
- N° de ambientes:** Ambiente único - Dormitorios - Living - Comedor - Cocina - Baños - Garaje - De planta baja únicamente: si no Cantidad de pisos
- Estructura:** Ladrillón - ladrillo - Bloques - Maderas - Adobe - otros
- Techos:** Losa - Teja - Tejuela - Chapas de Zinc - Madera - Chapas de cartón
- Pisos:** Mosaico - Cerámicas - Cemento - Tierra otros
- Baño:** Conectado a la red cloacal - Cámara Séptica - Pozo ciego
- Luz:** Eléctrica - Mecheros - Velas
- Agua:** Domiciliaria - Grifo interno en el patio - Grifo público
- Gas:** Natural - Cilindro - Garrafa
- Teléfono** Si - No - T. V p/cable Si No - Vehículo Si No (Modelo.....)

En mi carácter de titular (DESOCUPADO) declaro bajo juramento que los datos consignados son el reflejo fiel de la verdad.

SANCIONES: Artículo 64 del Código Tributario Municipal - Ordenanza N°6330/91 – Incurrirán en defraudación fiscal y serán sancionados con multas graduables entre una (1) y diez (10) veces el importe del tributo evadido: " Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o maniobra con el propósito de perjudicar al fisco, produciendo o facilitando la evasión total o parcial de las obligaciones que a ellos o a terceros les incumba.

De verificarse la no correspondencia del beneficio a través del informe técnico social, automáticamente me obligo a abonar los tributos vencidos de presentes períodos y los del ejercicio en curso, con los recargos por mora y multas vigentes, a la fecha de notificación.

.....
firma

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE EXENCION DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO 2.022- COD. TRIB. MUNIC. ORD. 13.254 (TEXTO ORDENADO) Y MODIF. N° 14.899/15 Y MODIF. 15032/15 y 15065/16. DEBERAN ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia de primera y segunda hoja del Documento de Identidad del solicitante y grupo familiar. -
- En caso de fallecimiento de alguno de los titulares del inmueble, presentar fotocopia del certificado de defunción.-
- **CEDULA PARCELARIA DE UNICO BIEN ACTUALIZADA** del titular y/o de su cónyuge, y de otros titulares si los hubiere. (**\$ 190.00**). -
(En caso de presentarse la propiedad a nombre de I.P.D.U.V.- u otra empresa, deberá **adjuntar** Certificado expedido por I.P.V. y/o Flia. Propietaria). En caso de poseer número de Cuenta Municipal deberá efectuar la unificación correspondiente (of. Tasas e Impuestos).-En caso de divorcio no registrado en cedula parcelaria presentar fotocopia de acta de sentencia para verificar los bienes gananciales.-
- Certificado de indigencia (Boleta de luz o agua en el que conste que poseen subsidio) **y** declaración Jurada de Ingresos expedido por la Policía de la Provincia de Salta. -
- **EN CASO DE HABER MAS DE UN TITULAR DEL INMUEBLE; DEBERA PRESENTAR CONSTANCIA DE INGRESOS DE CADA UNO.-**
- Fotocopia de TIKET de cobro de PLANES emitidos por el gobierno.-
- El Haber bruto mensual no supere el importe del SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, establecido por el Consejo Nacional de Empleo **\$ 29.160 (PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA)** siempre que sea el único ingreso del grupo familiar, según Ord. 15065/16 Art. 1° inc *l y *m) del Art.107 de la Ord.13.254 y 14.899.-
- **CERTIFICADO NEGATIVO DEL ANSES WWW.ANSES.COM.AR** del grupo familiar de **18 años en adelante (CIBER)**.-
- **ABONAR SELLADO DE \$ 69,00 Y SACAR FOTOCOPIA DEL FORMULARIO DESPUES DE ESTAR AUTORIZADO**

IMPORTANTE:

Ord. 13254 Texto Ordenado.- "ARTICULO 248.- Las exenciones previstas en los incisos n) y o) del Art. 246, no serán de aplicación para los inmuebles ubicados en la zona "Primera B" -"

HORARIO DE ATENCION: ATENCIÓN: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.-

La fecha de presentación para gozar del beneficio de la exención anual, es del 01/10/2021 vence el 30/12/2021. Los contribuyentes que formulen sus pedidos a partir de Enero de 2022, gozarán del beneficio de exención a partir del anticipo siguiente al de la interposición al pedido. Ej. Si presenta en Enero/2021, el beneficio será a partir de Febrero/2022 y hasta el 31 de Diciembre de ese año. Si presenta en Febrero/2022, el beneficio será a partir de Marzo hasta Diciembre/2022 y así sucesivamente.-

USUFRUCTUARIOS ABSTENERSE